SANTA FE

LEY 10270
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sistema Provincial de Residencias de la Salud
Sanción: 17/11/1988; Promulgación: 13/12/1988, Boletín Oficial: 16/02/1989.

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Establécese por la presente, para los profesionales comprendidos en el Sistema Provincial de Residencias de la Salud, un adicional por el título equivalente al 25% de la remuneración que fija el artículo Nº 3 de la Ley Nº 9529, párrafo segundo.
Art. 2º.- Los beneficios establecidos por la presente Ley se aplicarán desde el 1º de noviembre de.-
Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Raúl Augusto Druetta;
Antonio Andrés Vanrell;
Dr. Omar Julio El Halli Obeid;
Dr. Roberto Héctor Falistocco.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos